



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 3825 -ISPTyV- -SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2025

EXpte. N° 600-375/2025.-  
SANTO:

DECRETO N° 3825 -ISPTyV-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2025

El presente expediente, iniciado por: "SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, caratulado: "MODIFICACION DE CUBIERTA DE TECHOS Y ESTRUCTURA METALICA - CENTRO CULTURAL LOLA MORA", y

## CONSIDERANDO:

Que, la empresa contratista presenta la documentación referente al Cuadro Modificadorio N° 6 de la obra individualizada como "CONSTRUCCION MUSEO LOLA MORA B° ALTO LA VIÑA - PCIA. DE JUJUY" la cual fue aprobada mediante Resolución N° 299-ISPTyV/2022 a través del procedimiento de Concurso de Precios con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$2.179.070.417.31) y posteriormente adjudicada a la Empresa PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C. F.E.I. por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$1.554.810.00) mediante Resolución N° 534-ISPTyV/2022.

Que, conforme al Informe Técnico de Modificación y Cambio de Proyecto de Cubierta de Techos y Estructura Metálica de fs. 01/28, y posterior propuesta de la Empresa contratista, aceptada por los proyectistas, la justificación del mismo se basa en: **1) Propuesta final de Panedile:** En vista que no fue posible realizar en forma local las dobles curvaturas con chapa para cubiertas, se estudió entre especialistas y distintas muestras del sistema, un paquete de soluciones superpuestas para lograr curvatura, estanqueidad y vista superior del aluminio compuesto, dentro de los cuales lo más reducidos posibles, para asegurar la imagen requerida por los proyectistas. En consecuencia, la cubierta debió ser re-proyectada por Panedile, en un evidente cambio de proyecto, en función de los materiales disponibles en nuestro país, para cumplir con las condiciones propias y poder dar respuesta a los requerimientos estéticos, dado que las soluciones previstas en la documentación de licitación, no fueron factibles de materializar; **2) Modificaciones y cambio de proyecto de la estructura metálica.** **a) Cubierta Principal:** Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la resolución de la cubierta, para dar respuesta a lo proyectado, y que será aprobado por la Dirección de Obra, surgió la necesidad de revisar y verificar la estructura metálica sobre el cual se apoyó el paquete de la cubierta aprobada, en consecuencia, se verificó la necesidad de modificar la misma, debido a un aumento en la carga distribuida, debiéndose agregar refuerzos de chapas en nudos, perfilería de diagonales y aumento en la cantidad de correas; y **b) Cubierta Taller:** Debido a las modificaciones de la geometría, hubo un aumento en la perfilería a utilizar, por la colocación de perfiles en los cordones superiores inferiores de las vigas y la colocación en la cantidad de correas.

Que, se ha dado curso a las modificaciones propuestas luego de que el presupuesto presentado ha sido consensuado y aprobado entre las partes intervenientes, Empresa Panedile, Estudio Pelli Clarke & Partners, Arturo Beccar Varela y Asoc., AHFsa Ingenieros Estructurales, y Secretaría de Planificación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Que, el monto de los trabajos considerados (Demásias) en los ítems será de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$70.168.694,96), significando un aumento del 43,759% en relación al presupuesto inicial.

63

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

*Alto del Poder Ejecutivo del reconocimiento de la Bandera Nacional es la Libertad Civil como Ciudad Histórica*

*Decreto N° 699 31/8/2025.*

**CORRESPONDE DECRETO N° 3825 ISPTyI.**

Que, conforme surge del mismo informe, actualmente el monto de acuerdo con el Cuadro Modificadorio N° 6 asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.699.371.447,13), siendo oportuna una nueva ampliación de plazos de 3 meses más desde el último cuadro aprobado, a partir del 14 de Septiembre con nueva fecha de finalización de obra al día 14 de Diciembre de 2025.

Que, se adjuntan a estos obrados, Adicional de Obra, Análisis de Precio Unitarios, Cuadro Modificadorio y Curva de Inversión.

Que, la Coordinación de Planificación de este Ministerio emite acuerdo de competencia, siendo los términos compartidos por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Que, posteriormente, Fiscalía de Estado aconseja autorizar el mayor acuerdo de obra, generado por la MODIFICACION Y CAMBIO DE PROYECTO DE PORTADA DE TECHOS Y ESTRUCTURA METALICA, en el marco de la ejecución de la obra pública denominada: CONSTRUCCION MUSEO LOLA MORA, modificación que tiene un costo de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 156.694,96), valores cotizados al mes de abril de 2022, según surge del Cuadro Modificadorio de Obra, adjunto a fs. 40 de autos, trabajos ejecutados por la firma PANEDILE ARGENTINA SAIC.

Que, obra intervención del Departamento Contable dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio informando a fs. 52 que, la partida de referencia será afronta definitivamente con recursos de la partida "Construcción Museo Lola Mora" inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2025.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Tesorería de la Provincia.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECREA:**

ARTÍCULO 1º. Apruébese el Cuadro Modificadorio de Obra N° 6, Curva de Inversión y la documentación técnica que rola en autos, de la obra: "MODIFICACION DE PORTADA DE TECHOS Y ESTRUCTURA METALICA - CENTRO CULTURAL LOLA MORA", por la suma de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 156.694,96), y autorizar el pago a favor de la Empresa PANEDILE ARGENTINA S.C.F.E.I., contratista de la obra en cuestión por los motivos expresados en el acuerdo.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

10 Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

3 - CORRE

ARTICULO 2º:  
EXERCICIO 2025:  
ESTACION  
2020

El gasto emergente se imputará a:

3825 -ISPTyV-

-ISPTyV.-

El gasto emergente se imputará a:

V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
3 SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN  
1 ADMINISTRACIÓN GENERAL  
1 ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR  
7 EROGACIONES DE CAPITAL  
2 INVERSIÓN REAL  
5 TRABAJOS PÚBLICOS  
6 TRABAJOS PÚBLICOS CON RENTAS GENERALES  
1 TRABAJOS PÚBLICOS CON RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
1 Construcción Museo Lola Mora.....\$ 70.156.694,96.-

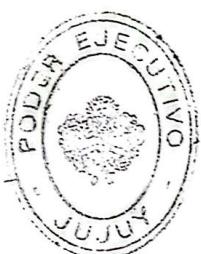
**ARTICULO 3º.-** Concédase una ampliación de plazo de obra de tres (3) meses, cuando así el día 14 de Diciembre del 2025 como nueva fecha de finalización de la ejecución no implica erogación para el Estado.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión.

do, vuelva al Ministerio de Minas y Hacienda, Servicio Judicial, Oficina y Oficina de efectos.-

1

**HECTOR FREDDY MORALES**  
**SECRETARIO DE GABINETE**



**CPN. CARLOS ALBERTO SADIR**  
**Gobernador**

ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA